



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OFICIO MULTIPLE N° 120 – 2022- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señores directores (as): De las Instituciones Educativas Privadas de UGEL04- Comas.

Presente. -

Asunto : Registro de datos del personal de Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988

Ref. a) Resolución Ministerial N° 109- 2022 - MINEDU. Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022.
b) Cumplimiento de la Ley 29988 – (REGIEP). Ley No 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y en aplicación del DS N.º 005-2021-MINEDU.

Fecha : Comas, 07 de Junio del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, en atención a los documentos de la referencia, comunicarles que se ha programado la Supervisión a Instituciones Educativas Privadas, en el marco de la Estrategia de Supervisión 2022, para lo cual se solicita se cumplan las disposiciones normativas previstas en la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro.330-2019 - MINEDU se aprueba la norma técnica denominada disposiciones que reglan el funcionamiento del sistema de registro de datos del personal de Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS) contenida en la Resolución Ministerial N° 109- 2022 MINEDU.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, y 16 de la Constitución Política del Perú, señala entre otras cosas el desarrollo integral de la Persona Humana, correspondiendo al Estado coordinar la Política Educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de las IEP y supervisar sus cumplimientos y las calidades de la educación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2020 – MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal de servicio en IEP y las modalidades, nivel, ciclo, forma de atención y modelo del servicio educativo de corresponder, es importante acotar que la Ley 29988 (REGIEP) modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

- Él representante, directivo de la IEP o la que haga sus veces, deberá declarar, reportar a la administración si el personal docente, no docente, administrativo y auxiliar de educación, cumplen o no con el perfil del puesto y si tienen vínculo laboral con la Institución de acuerdo a su modalidad y modelo del servicio educativo.
- La IEP mediante su representante legal o quien haga sus veces; deberá acreditar mediante declaración jurada que no tiene personal directivo, docente, no docente, administrativo y auxiliar con **antecedentes penales y judiciales**,

ni estar incurso en los delitos previstos en las Leyes 29988 y 30901 o normas que las modifiquen o sustituyan.

- Que, durante la actividad de supervisión programada a la IEP, él supervisor contrastará la información declarada con la información registrada en el REGIEP.
- Que, él representante, directivo de la IEP, deberá de remitir toda la información relacionada al registro de la REGIEP con fecha cierta al 2022, a la UGEL04, asimismo, deberá enviar la información en formato PDF, al correo [http://siagie.minedu.gob.pe/inicio/](mailto:siagie.minedu.gob.pe/inicio/) y al ingresar, deberá seleccionar la opción “Acceso al REGIEP/SGIS”.

Anexo N° 01: Reporte o lista de datos del personal docente, administrativo y no administrativo de la IEP. Adjunte - acredite mediante capturas de pantalla o documento impreso, respecto a la suscripción ante REGIEP¹.

Anexo N° 02: La administración facilita link de acceso para su orientación. <https://youtu.be/zaCH87osoeQ> (REGIEP), asimismo, se adjunta un Manual de usuarios para su proceso de reporte- (REGIEP).



Para el caso de las IE Privadas de modalidad EBA se deberá seguir lo establecido en la RM. N° 241-208 MINEDU y sus modificatorias.

En tal sentido, se requiere a las Instituciones Educativas Privadas registren la información solicitada en el instrumento de auto reporté sobre el cumplimiento de las presentes condiciones básicas en el plazo establecido, e incorporar en el Instrumento de corresponder -PM 31- SIMON – MINEDU.

La I.E.P presentará evidencias a la UGEL04 respecto del cumplimiento de la Resolución Viceministerial Nro. 330-2019- MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada disposiciones que reglan el funcionamiento del sistema de registro de datos del personal de

¹ Adicionalmente, se requiere datos del personal docente y administrativo del servicio educativo con la información que se detalla en el Anexo No 01 – de carácter confidencial para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, (asimismo, adjunte documento digital o evidencias que acredite cumplir con reportar al REGIEP la obligación)



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS).

Las evidencias del registro de la información solicitada, serán remitidas al correo del equipo de supervisión de la UGEL04. isiepugel4@gmail.com Asimismo, se brinda los números de contactos de coordinación y supervisores legales para los efectos:

Coordinación de equipo de supervisión-UGEL04	Cel. 995 622529
Supervisor legal -equipo 01	Cel. 955 315632
Supervisor legal -equipo 02	Cel. 915 132486

Finalmente, los documentos y requerimientos se encuentran prescritos de acuerdo a la Ley 29988 – REGIEP y deberán enviarse dentro del plazo preventivo de 72 horas.

Atentamente.


WILLY VÁSQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
ZPPN/S.L.ASGESE

